

CIRCULAR INFORMATIVA: Decreto 82/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban las ayudas urgentes destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

- Este decreto **entrará en vigor el día 19 de noviembre de 2020**, y el **plazo de presentación** de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde la fecha de entrada en vigor, es decir **hasta el día 23 de noviembre de 2020**. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas.
- **Beneficiarios:**
 - ✓ Personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
 - ✓ Cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas por la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud del Principado de Asturias
 - ✓ Que cumplan los **siguientes requisitos:**
 - Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha 4 de noviembre de 2020.
 - Desarrollar en alguno de los concejos del Principado de Asturias alguna de las actividades económicas recogidas en el anexo del Decreto, identificadas por su código IAE y que hayan quedado suspendidas.
 - Ejercer la actividad y tener su domicilio fiscal en alguno de los concejos del Principado de Asturias.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias.
 - Asimismo, **podrán ser también beneficiarias** las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que:
 - ✓ Formen parte de una comunidad de bienes.
 - ✓ Sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.), siempre y cuando soliciten la subvención a título personal, debiendo además indicar necesariamente en su solicitud el NIF de la entidad titular de la actividad económica. En este caso, sólo podrá ser beneficiario una persona trabajadora por cuenta propia o autónoma por cada comunidad de bienes o entidad titular de la actividad económica.
 - **NO podrán ser beneficiarios:**
 - ✓ Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas cuyo número de trabajadores contratados por cuenta ajena exceda de 249.
 - ✓ Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

➤ **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:**

- ✓ Autónomos que no tengan trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 1.500 €.
 - ✓ Autónomos que tengan entre 1 y 4 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 2.000 €.
 - ✓ Autónomos que tengan entre 5 y 9 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 3.000 €
 - ✓ Autónomos que tengan entre 10 y 249 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de 4.000 €.
- Debemos destacar igualmente en este caso la obligación de mantener la actividad durante un período mínimo de 6 meses consecutivos a contar desde el 4 de noviembre de 2020.

NOTA

- ***En UCAYC te informamos y tramitamos estas ayudas.***
- ***Si te hemos tramitado otras ayudas durante el confinamiento de la pasada primavera, te informamos que te tramitamos automáticamente estas, salvo que nos indiques lo contrario.***
- ***Si se han modificado algunos datos respecto a la anterior convocatoria de ayudas, te rogamos nos lo hagas saber, ya que en este supuesto, habría que adjuntar documentación complementaria.***
- ***Si tienes alguna cuestión o dudas, nos encontramos a tu disposición.***